

Determinar la distribución de las subvenciones entre las Corporaciones Locales seleccionadas de acuerdo con las bases establecidas en las convocatorias.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones convenidas.

3. La Comisión de Dirección deberá reunirse, al menos, dos veces durante el curso académico sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de alguna de las partes.

Quinta.—Para el seguimiento de las actuaciones se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, y dos representantes del Gobierno de La Rioja.

Las funciones de la Comisión Técnica se concretarán en las siguientes tareas:

Planificación conjunta de las acciones formativas y de la distribución de recursos materiales y humanos.

Elaborar un informe con carácter previo a la resolución de las convocatorias de subvenciones que elevará a la Comisión de Dirección.

Seguimiento y evaluación de los proyectos de base territorial, en coordinación con el SITE.

Seguimiento y evaluación del Plan de Educación Permanente de Adultas (PEPA).

Elaboración de informes, propuestas y memoria final del curso académico que deberá remitir a la Comisión de Dirección.

Establecer contactos con organismos regionales que permitan realizar diferentes diagnósticos de carácter socioeconómico-laboral y establecer diferentes acuerdos de cooperación.

Estudio de directrices complementarias a la normativa general emanada del MEC, que permita el mejor desarrollo del Convenio.

Creación de una base de datos sobre Educación de Personas Adultas. Cuantas otras le sean encomendadas por la Comisión de Dirección.

Estas funciones y tareas se llevarán a cabo por medio de reuniones periódicas y conjuntas de los componentes de dicha Comisión Técnica, que serán como mínimo dos al año, a comienzos y al final del curso escolar.

A dichas reuniones asistirá un funcionario o funcionaria del Servicio de Educación de Personas Adultas del Ministerio de Educación y Ciencia, que ejercerá funciones de secretario o secretaria.

Sexta.—Para la ejecución de este Convenio se establecen las siguientes aportaciones:

— Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Con cargo al crédito 18.12.422K.461:

7.975.000 pesetas, para Convenios con Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

5.800.000 pesetas, para la suscripción de Convenios con Corporaciones locales de esta Comunidad Autónoma que posibiliten la impartición de enseñanzas de alfabetización y formación básica a grupos de mujeres del Plan de Educación Permanente de Adultas (PEPA).

— Con cargo al crédito 18.12.422K.480:

Hasta un máximo de 2.900.000 pesetas de acuerdo con las disponibilidades y en función de la propuesta que al efecto formule la Comisión de Dirección, para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Privadas, preferentemente sin fines de lucro, de esa Comunidad Autónoma para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

— Por parte del Gobierno de La Rioja:

Hasta un máximo de 5.500.000 pesetas para la totalidad de los programas indicados en el presente Convenio.

Séptima.—Si alguna de las partes firmantes aportara material inventariable, dicho material se entenderá como cesión de uso en la forma y condición que se establezca.

Octava.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Gobierno de La Rioja, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Novena.—En la información pública que cada una de las partes elabore, se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y al Gobierno de La Rioja como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones convenidas.

Décima.—A la firma del Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Comunidad Autónoma de La Rioja la totalidad de los fondos previstos en el presente Convenio.

Undécima.—La vigencia del presente Convenio corresponde al curso 1992-93, pudiendo prorrogarse en cursos sucesivos mediante anexos en los que se determinarán las aportaciones de ambas partes.

Este Convenio podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes mediante denuncia justificada por escrito.

Del presente Convenio se redactan dos ejemplares, uno para cada parte, a un solo efecto.

El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.-La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**13999** *ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se autoriza la absorción por «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 38, de «Mutua Patronal Agrícola de la Comarca de Tortosa» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 202.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 38, con domicilio social en Tarragona, calle Estanislao Figueras número 23-25, absorba a «Mutua Patronal Agrícola de la Comarca de Tortosa» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 202, con domicilio social en Tortosa (Tarragona), calle Moncada número 6; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de mayo de 1992, la absorción por «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 38, de «Mutua Patronal Agrícola de la Comarca de Tortosa» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 202, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 14 de abril de 1992.—El Ministro. P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1992), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

**14000** *ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se autoriza la absorción por «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, de «La Metalúrgica» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 102.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal número 394-398, absorba a «La Metalúrgica» Mutua de Accidentes de